



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2023 - 0257**

Según la certificación vista en el archivo 54, para el trámite de restitución de inmueble arrendado de la referencia hay consignados \$56.830.455,22, cautelados a la demandada.

Por lo tanto, en atención a la solicitud obrante en el archivo 54, **entreguesele** dicho monto a la actora INVERSIONES PARAMON S.A.S.

Se le informa al señor apoderado de la demandante (archivo 59), que el ciudadano Robinson Ramírez Luna **no** puede “recoger” el título, comoquiera que el desembolso se hará mediante una transferencia con destino a la cuenta de INVERSIONES PARAMON S.A.S., salvo que su representante legal disponga expresamente otra cosa, para lo cual deberá aportar la respectiva autorización, **proveniente de su correo electrónico.**

Finalmente, téngase notificada por conducta concluyente a la convocada BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE S.A.S. (archivo 60), quien convalidó el pago a favor de la sociedad reclamante.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**